

SUSCRICION EN SANTANDER.

Per tres meses llevado á casa de los Señores suscritores. . . . . rs. vn. 24  
Por seis meses idem idem. . . . . 40  
Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. . . . . 34  
Por seis idem idem. . . . . 60  
No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 284.

#### SECCION 3.ª

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino se ha servido comunicarme con fecha 23 de Setiembre la Real orden siguiente.*

„Como aclaracion á la Real orden circular de 10 de Julio último, S. M. la Reina se ha dignado mandar que el Subsecretario de este Ministerio despache los asuntos relativos á la direccion y administracion del ramo de Correos que por su naturaleza no exijan Real resolucion, firmando en su consecuencia las comunicaciones respectivas. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.“

*Lo que transcribo á vds. á los propios fines. Santander 6 de Octubre de 1847.—Pedro Cledera Madueño.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.*

CIRCULAR NUMERO 285.

#### SECCION 1.ª

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 23 del mes último se ha servido comunicarme la Real orden que sigue.*

„Por el Ministerio de la Guerra, con fecha 14 de Julio último se dijo al Presidente de la Direccion general del cuerpo de Sanidad militar, lo que sigue. He dado cuenta á la Reina (q. d. g.) de la comunicacion de V. S. de 11 de Marzo último, en que con referencia á lo que le ha expuesto D. Atanasio Chinchilla, Vice consultor de Medicina y Gefe local del hospital de Valencia, participa que aquel Consejo provincial ha entendido y dispuesto que los diez reales vellon designados por Real orden de 9 de Enero último á los profesores castrenses por el reconocimien-

to de sustitutos para el ejército, se abone para todos los que practiquen aquel acto, y no para cada uno de ellos; y S. M. en su vista despues de haber oido sobre el particular al supremo Tribunal de Guerra y Marina, con cuyo parecer se ha conformado, ha tenido á bien resolver, para precaver dudas en lo sucesivo y como aclaracion á la referida Real orden de 9 de Enero, que los diez reales de que queda hecho mérito sean y se entiendan paracada uno de los profesores que intervengan en los reconocimientos de los sustitutos, abonable por la parte ó empresa que los presente. Y de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para su conocimiento, elde ese Consejo provincial y demás efectos espresados.“

*La que comunico á vds. para los mismos fines. Santander 6 de Octubre de 1847.—Pedro Cledera Madueño.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.*

CIRCULAR NUMERO 286.

#### SECCION 1.ª

*El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino se ha servido comunicarme con fecha 21 de Setiembre la Real orden que sigue.*

„El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 23 de Julio último me dice lo siguiente.—El Capitan general de Castilla la nueva ha hecho presente que en esta capital existen mozos en número considerable que necesitan trasladarse á las provincias á que pertenecen para ser entregados, en sus respectivas cajas como soldados á quienes cupo esta suerte en el reemplazo de 1846, sin que el estado de un viage dilatado, al paso que admitiéndoseles desde luego en la de Madrid, empezarian mas pronto á hacer sus servicios en los cuerpos á que se le destine. Enterada la Reina, y considerando por una parte el estado menesteroso de estos individuos y por otra la mayor conveniencia que tanto á ellos mismos como al servicio resultará de dispensarles la gracia que á su favor propone dicho Capitan general, me manda diga á V. E. como lo ejecuto que por parte de este Ministerio no hay inconveniente alguno, en que por el de

su cargo se proponga á S. M. la concesion á los mozos existentes en Madrid y declarados soldados en los pueblos de que dependen en otras provincias, la gracia de que se les releve de la obligacion de ser entregados en sus respectivas cajas para servir sus plazas de soldados, siempre que esta concesion se haga bajo las condiciones siguientes: Primera. Que los interesados, al recurrir á dicho Capitan general, han de acompañar documento en debida forma que acredite haberles tocado la suerte de soldado ó suplente, si lo fueren, justificando al mismo tiempo con persona conocida ser el mismo individuo en dicho documento contenido. Segunda. Que hayan de ser reconocidos préviamente por dos profesores castrenses á presencia del Gefe que dicho Capitan general nombrare para entender en estas admisiones, negándosele al que no tenga la estatura y aptitud física necesarias para ser soldado. Tercera. Que hecha la admision, el Capitan general destinará el admitido al arma en que por sus circunstancias pueda servir con mas ventaja, siempre que el quinto sea de provincia en cuya caja tenga señalado reemplazo. Cuarta. Que al mismo tiempo dicho Gefe manifieste admision del quinto al respectivo Gefe político, reclamándole al propio tiempo la filiacion correspondiente al mismo. Quinta. Que para los efectos del artículo 101 de la ordenanza de reemplazos, se considera hecha y realizada la entrega de estos individuos en el momento después de admitidos por dicho Gefe, quien así ha de hacerse entender para que sepan que desde aquel instante serán tratados como desertores si se fugaran. Y sexta. Que los admitidos han de considerarse como entregados en las cajas de sus provincias y sacados en ellas por las armas á que se les destine en cuenta de lo que en las mismas tengan señalado, dándose al efecto el oportuno conocimiento al Capitan general respectivo para que así se tenga entendido en dichas cajas y así se haga constar en los estados quincenales del en que se hallen operaciones del reemplazo.—Y S. M. de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de la Guerra en la preinserta Real orden, me manda trasladarla á V. S. como lo ejecuto, para su inteligencia la de ese Consejo provincial y demás efectos en ella espresados.“

*Lo que transcribo á vds. á los propios fines. Santander 28 de Octubre de 1847.—Pedro Cledera Madueño.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.*

CIRCULAR NÚMERO 287.

PRIMERA SECCION.

DIPUTACIONES PROVINCIALES.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 24 de Setiembre último se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.*

„S. M. la Reina ha tenido á bien señalar el dia 15 de Octubre próximo para que en el mismo principio la segunda reunion ordinaria en el corriente año de las Diputaciones provinciales. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.“

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 7 de Octubre de 1847.—Pedro Cledera Madueño.*

Por el Ministerio de Hacienda se me dice en 24 de actual lo siguiente.

„S. M. la Reina se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto que sigue.—Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto mi Ministro de Hacienda, y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente. Artículo 1.º Se aplican á la Direccion general de la deuda pública, para destinarlos al pago de los intereses de la renta interior y extranjera del 3 por 100, en conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Real decreto orgánico de 11 de Junio último. 1.º El producto de todos los Bienes nacionales. 2.º El de los azogues de las minas de Almaden y Almadenejos, y demas del reino, conforme á la contrata actual ó á la que en adelante se verificare. 3.º Los sobrantes de todas las cajas de Ultramar. Artículo 2.º La Junta directiva de la Deuda pública procederá á estipular un proyecto de contrato en el Banco español de S. Fernando, por el cual se comprometa este durante el expresado período de 10 años á poner á disposicion de la Direccion de la deuda pública en los dias 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada uno el importe de los semestres de intereses, con arreglo al presupuesto aprobado por las Córtes. Artículo 3.º El sobrante si resultare, será aplicado por la Direccion de la Deuda, por acuerdo de la Junta directiva en conformidad con el expresado artículo 51 del Real decreto orgánico de 11 de Junio, á la amortizacion de la Deuda: el déficit que pudiere resultar en cada año, será reintegrado puntualmente por el Tesoro público. Artículo 4.º El proyecto de convenio que acordase la Junta directiva con el Banco español de S. Fernando, será sometido á mi Real aprobacion; y obtenida ésta, se redactará un contrato solemne que se publicará para conocimiento de los acreedores del Estado. Artículo 5.º De las disposiciones contenidas en el presente decreto, se dará cuenta á las Córtes en su primera reunion. De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.“

Lo que se publica en el Boletin para conocimiento del público. Santander 30 de Setiembre de 1847.—P. S., Jorge Amador Guerrero.

IDEM.

Por el Ministerio de Hacienda se me comunica la Real orden siguiente.

„En Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda en 15 del corriente se dispone lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina de una exposicion de varios comerciantes de esta Côte, quejándose de haberseles detenido en la Aduana de Bilbao varias mechas de algodón para quinqués, y solicitando que se despachen por las Aduanas en lo sucesivo, como parte integrante de estos; y enterada S. M. de lo que aparece del expediente, se ha servido mandar que los exponentes deben sujetarse á lo que resuelva el Tribunal de la Subdelegacion de Rentas, puesto que se halla sometida á su fallo judicial la detencion de las mechas; y asimismo, que en adelante se permita introducir una docena de ellas, como complemento ó accesorio de cada quinqué. Lo que de Real orden digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para inteligencia del público, y avisar el recibo á esta 4.ª Seccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1847.—P. A. del

Subsecretario en comision, Paulino Rodriguez de Muñozabal."

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento del público. Santander 27 de Setiembre de 1847.—P. A., Jorge Amador Guerrero.

#### D. MANUEL GUTIERREZ PORRUA,

Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Val de S. Vicente.

Hago saber: Que por acuerdo de la municipalidad se sacan á remate en venta los propios de los pueblos de este término municipal, consistentes en molinos harineros, y pesca de salmones en sitios determinados de los rios de Nansa y Deva. El primer remate tendrá efecto el 18 de Octubre, el segundo el 28 del mismo y el tercero y definitivo el 8 de Noviembre, bajo las condiciones que se publicarán en el acto del remate á la una de la tarde de cada uno de los dias expresados. Dado en la Sala de Sesiones de Muñorrodero á 29 de Setiembre de 1847.—Manuel Gutierrez Porrúa.—Emilio G. Escandon, secretario.

#### D. ATANASIO ZAMORA,

Alcalde constitucional de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiendo acordado esta municipalidad sacar á remate el arriendo de la casa taberna de este pueblo, y los arbitrios á él correspondientes para el año próximo, en los dias 17 y 24 del mes mas inmediato, y de no haber postor el primer dia, seguirá por último el 28 siguiente en la casa capitular, todos despues de misa mayor; y para conocimiento de los licitadores que gusten serlo, previa manifestacion de las condiciones, que existen al efecto en esta Secretaría para el que quiera enterarse, lo expongo al público conforme á órdenes vigentes. Casa consistorial de Miera á 28 de Setiembre de 1847.—Atanasio de Zamora.—Miguel Gutierrez de la Higuera Dominguez, secretario.

#### D. JUAN DE MAZPULE,

Alcalde constitucional de Rasines.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido ha acordado en la sesion ordinaria de este dia sacar á remate el arriendo de sus propios por todo el año próximo venidero, consistentes en tres casas destinadas á la venta de vinos, sitas en los pueblos de este distrito y que ha señalado para el remate los dias 10 y 17 del próximo mes de Octubre, en su sala capitular desde las dos á las cuatro de la tarde bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto. Rasines y Setiembre 26 de 1847.—Juan de Mazpule.—Juan de Lombera, secretario

#### DON JUAN ANTONIO LOPEZ,

Alcalde del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Hago saber: Que este Ayuntamiento acordó en 29 de Setiembre último sacar á remate todos los propios de su distrito municipal los dias 20 y 30 del corriente y el 6 de Noviembre próximo, y su hora de 10 á 12 de cada dia en esta casa consistorial. Alfoz de Lloredo 4 de Octubre de 1847.—Juan Antonio Lopez.—Domingo Garcia, secretario.

**DON HILARIO GARCIA DE LA HUERTA,**  
Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villafufre.

Hago saber: que por acuerdo de esta Corporacion fecha de ayer, se saca á remate el arriendo de las dos casas, propios de los pueblos de Escobedo y Villafufre

de esta comprension, únicas fincas que en este concepto se poseen, y el que tendrá efecto en los dias 16 y 24 del corriente en la casa capitular á las dos de su tarde, bajo el presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion. Villafufre 1.º de Octubre de 1847.—Hilario Garcia de la Huerta.—Agustín Calderon, secretario.

#### *Ayuntamiento constitucional de Guriezo.*

Este Ayuntamiento ha acordado sacar á público remate en los dias 18 19 y 20 de Octubre de este año, el arriendo de la casa lonja situada al márgen de la ria del Ribero, propio de este Valle, para el próximo año de 1848 bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquel acto, y en el intermedio en la Secretaría del Ayuntamiento. Guriezo 28 de Setiembre de 1847.—El Alcalde constitucional, Gregorio Ortiz.

#### *Ayuntamiento constitucional de Reocin.*

Esta Corporacion ha acordado en sesion de hoy sacar á remate todos los propios de los pueblos de su distrito consistentes en casas tabernas, prados y un molino harinero que por su notoriedad no se expresan, y para ello ha señalado los dias 19 y 26 de este mes y el 10 del próximo Noviembre á las 9 de la mañana de cada uno bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Valle de Reocin 2 de Octubre de 1847.—Francisco Sanchez de la Sierra.

#### *Ayuntamiento constitucional de Bárcena de Cicero.*

En sesion de este dia acordó este Ayuntamiento sacar á remate los propios correspondientes á las parroquias de su distrito que son los siguientes. La casa taberna y la de carnicería de Adal, la casa taberna de Bárcena, la de la misma clase de Ambrosero y la venta llamada del Pico en Moncalian, estando señalados para dicho remate los dias 10 y 17 del próximo mes en la casa consistorial de 8 á 12 de su mañana con sujecion al presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion. Bárcena de Cicero y Setiembre 26 de 1847.—Blas María Gairucado.

#### *Ayuntamiento constitucional de Enmedio.*

Este Ayuntamiento en el partido de Reinosa, ha señalado para el remate en arriendo por un año que dará principio en 1.º de Enero de 1848 y concluirá el 31 de Diciembre del mismo año, todas las fincas de propios que hay en su distrito municipal consistentes en casas, prados, tierras y aprovechamiento de pastos, cuya nota por menor se halla de manifiesto en la Secretaría, en donde tambien se manifestará á los licitadores las condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el arriendo; que tendrá lugar en la Sala consistorial sita en Nestares los dias 15 y 24 del corriente á las 9 de la mañana. Nestares 4 de Octubre de 1847.—Pedro Seco Fontecha.—José Gonzalez de Cueto, secretario.

#### *Ayuntamiento constitucional de Rivaldeguña.*

Esta Corporacion en sesion de hoy ha acordado sacar á pública subasta los propios, prados titulados, Lacebosa y Peña, en los dias 17 y 24 del que rige, y sus horas desde la una á las cuatro de su tarde, estando de manifiesto las condiciones en la Secretaría

del mismo. Riovaldegüña y Octubre 1.º de 1847.—  
Juan Manuel de Lloredo.

*Gobierno Político de la Provincia de Santander.*

ANUNCIOS.

D. Lorenzo Antonio de Odriozola ha solicitado pasaporte ante la Alcaldía constitucional de esta ciudad para trasladarse á la Habana.

D. José Manuel de la Cajiga ha solicitado pasaporte ante la Alcaldía constitucional de Ampuero para trasladarse á la Isla de Cuba.

Y por si alguna persona tuviese interés en oponerse á estos viages, se inserta en el Boletín oficial para que haga la reclamacion dentro del término de quince dias contados desde la fecha. Santander 7 de de Octubre 1847.—Pedro Cledera Madueño.

El Alcalde constitucional de Pujayo me ha remitido el anuncio siguiente.

Hallándose vacante la secretaría de este Ayuntamiento por defuncion del que la obtenia, se ha acordado proceder á su provision en el dia 6 de Noviembre próximo venidero. Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los que aspiren á obtenerla presenten sus solicitudes á la Alcaldía, en la inteligencia que la dotacion de dicha plaza consiste en 800 rs. anuales. Pujayo 4 de Octubre de 1847.—Antonio Cayon.

*Universidad literaria de Oviedo.*

Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.—Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 1.º Se halla vacante en la facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Barcelona la cátedra de disciplina de la iglesia y colecciones canónicas dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de escala de legislacion vigente. Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra, se necesita: 1.º Ser Español; 2.º Tener 24 años cumplidos de edad; 3.º Haber recibido el grado de Doctor en la misma facultad. Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de esta Corte ante el Tribunal que al efecto se nombre y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 3.º del reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 19 de Agosto último. Los interesados presentarán á esta Direccion las solicitudes acompañadas de sus títulos y con su relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del 15 de Noviembre próximo venidero; en la inteligencia de que espirado este término no se admitirá instancia alguna aunque su fecha sea anterior. Madrid 8 de Setiembre de 1847.—Gil.—Es copia, Mata Vigil.

*Universidad literaria de Oviedo.*

*Direccion general de Instruccion pública.*

NEGOCIADO 2.º

Se hallan vacantes en la facultad de filosofía de las Universidades del Reino las cátedras siguientes, dotadas con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de facultad la legislacion vigente.

*Asignaturas. Universidades. Número de Vacantes.*

Lengua griega.	Granada. . .	1
»	» Oviedo. . .	1
Literatura y composicion latina.	Oviedo. . .	1
»	» Valencia. . .	1
»	» Valladolid. . .	1

Para ser admitido á la oposicion de dichas cátedras se necesita: 1.º ser español. 2.º tener 24 años cumplidos. 3.º haber recibido el grado de licenciado en letras. Sin embargo podrán presentarse al concurso, aunque no tengan dicho grado, los que á la publicacion del Reglamento vigente de estudios, tenian título de Regente de segunda clase para la asignatura correspondiente á la cátedra á que quieran hacer oposicion.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta Corte, ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la Seccion 3.º del Reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 19 de Agosto último.

Los interesados presentarán á esta Direccion las solicitudes acompañadas de sus títulos, con su relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 15 de Noviembre próximo venidero en la inteligencia de que, espirado este término no se admitirá instancia alguna aunque su fecha sea anterior. Madrid 8 de Setiembre de 1847.—Antonio Gil de Zárate.—Es copia, Mata Vigil.

*Junta nacional gubernativa de caminos de Laredo á Castilla.*

Estado que demuestra las cantidades que ha recaudado esta Junta en el tercer trimestre del corriente año.

	RS.	MRS.
Por existencias del semestre anterior. . .	69919	32
Por cuenta del producto del portazgo y arbitrios que se cobran en Aguera Montija. . .	15100	
Id. del portazgo y arbitrios de Limpias. . .	6520	
Id. del portazgo de La Nestosa. . . . .	5020	
Id. del portazgo de Trespaderne. . . . .	2400	
Id. de los arbitrios del Berron de Mena. . . . .	4300	
Id. de los arbitrios de Bárcena de Espinosa. . . . .	1500	
Total. . . . .	104759	32

Ampuero 2 de Octubre de 1847.—V.º B.º, Manuel de Rivas Pico.—Nicasio de Aguero, Secretario.

PARA LA HABANA.

Saldrá del 10 al 15 de Octubre próximo la fragata española MARIANA, al mando de su capitan D. Gerardo Tizón. Este buque conocido hasta ahora con el nombre de CARMEN, es uno de los mas veleros de la carrera. Admite pasajeros para los que tiene excelentes comodidades y se despacha por D. G. Roiz de la Parra.

Del 10 al 12 de Octubre saldrá de este puerto con destino al de la Habana el Bergantin PRINCIPE ALBERTO capitan D. Andrés Galdís. Admite pasajeros para los que ofrece comodidad y buen trato, y algunos abarrotes. Le despacha D. Tomás Cagigal.

Saldrá el 15 del corriente (si el tiempo lo permite) la muy velera y acreditada fragata TRANSITO, al mando de su capitan D. Francisco Echaves. Admite solamente pasajeros á quienes ofrece excelentes comodidades. Se despacha por D. G. Roiz de la Parra.

Imp. y lit de Martínez.